



REVOCA RECONOCIMIENTO OFICIAL Y PLANES Y PROGRAMAS A ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES QUE SE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N° 251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las escuelas de conductores profesionales o clase A; en la Resolución N°249, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades que señala en Secretarios Regionales Ministeriales; en la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales o Clase A "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada"; en las Resoluciones Exentas N°277, de 22 de junio de 2017, N°278 de 22 de junio de 2017, N°24 de 15 de enero de 2018, N°020, de 14 de enero de 2019, N°021, de 14 de enero de 2019, N°347, de 25 de julio de 2019, N°280, de 22 de septiembre de 2020, y N°789, de 14 de julio de 2021, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Carta s/n, de 8 de octubre de 2024, EXP.168885/2024, ingreso 191-21, de don Carlos Larravide Valderrama; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°277, de 22 de junio de 2017, modificada por Resolución Exenta N°020, de 14 de enero de 2019, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se aprobaron los planes y programas de enseñanza de la escuela de conductores profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada".

2° Que, mediante Resolución Exenta N°278, de 22 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°24, de 15 de enero de 2018, y por la Resolución Exenta N°021, de 14 de enero de 2019, todas de esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada", Rut N°77.323.230-K, para impartir cursos conducentes para la obtención de licencia de conductor profesional clase A-2, A-3, A-4 y A5, en su sede ubicada en Calle Caupolicán N°85 y taller mecánico ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N°1149, ambos de la comuna de Concepción.

3° Que, mediante Carta s/n, de fecha 8 de octubre de 2024, EXP.168885/2024, ingreso 191-21, don Carlos Larravide Valderrama, en calidad de representante legal de la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada", ha solicitado el cierre definitivo de la escuela profesional con sede ubicada en calle Caupolicán N°85, de la comuna de Concepción.

4° Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, se solicita a la escuela profesional informar respecto de último certificado de aprobación de cursos emitidos, a lo cual no hubo respuesta de parte de escuela.

5° Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026, la Encargada Regional del Programa de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial, remitió informe de fiscalización folio N°150496 de fecha 20 de febrero de 2026, informando haber efectuado la inspección visual a la escuela de conductores



profesionales anteriormente individualizada, constatando que escuela profesional no se encuentra disponible en dirección señalada, según plataforma telefónica de escuela profesional, está ya no cuenta con sede en ciudad de Concepción, desde más de un año. En esa dirección hoy se ubica una Clínica de Estética Integral.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8°, del Decreto Supremo N° 251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A, *"El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones podrá revocar, mediante resolución fundada, el reconocimiento otorgado a una Escuela de Conductores cuando se compruebe que esta ha incurrido en inactividad por espacio de 12 meses. Se entenderá que existe inactividad cuando no se impartan los cursos ofrecidos para obtener licencia profesional en el lapso de tiempo antes señalado. La afectada por la revocación podrá ejercer los recursos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Tránsito"*.

RESUELVO:

1° REVÓCASE el reconocimiento oficial otorgado a la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada", mediante Resolución Exenta N°278, de 22 de junio de 2017, y sus modificaciones posteriores, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, en virtud de las cuales se autorizó impartir cursos de conducción para licencia de conductor profesional clases A-2, A-3, A-4 y A-5, en su sede ubicada en Calle Caupolicán N°85, de la comuna de Concepción.

2° REVÓCASE la aprobación de los planes y programas de la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada", otorgada mediante Resolución Exenta N°277, de 22 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.

3° DÉJASE SIN EFECTO, en consecuencia, las resoluciones exentas N° 347, de 25 de julio de 2019, que autoriza a escuela de conductores profesionales que indica para impartir curso especial con simulador de inmersión total, N° 280, de 22 de septiembre de 2020, que autoriza a la escuela de conductores profesionales Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada a impartir los cursos conducentes a la obtención de la licencia de conductor profesional clase A3 y A5 C/SIT, en la modalidad e-learning, y N° 789, de 14 de julio de 2021, que autoriza a la escuela de conductores profesionales Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada a impartir los cursos conducentes a la obtención de la licencia de conductor profesional clase A2, en la modalidad e-learning, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.

4° OFÍCIESE, remitiendo copia de la presente resolución a los Directores de Tránsito y Transporte Público de la Región del Biobío, Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del resto de las regiones del país, con el objeto de que tomen conocimiento de la revocación dispuesta por la presente resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1731265

E168885/2024